

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003003-2020-00216-00
Demandante: ANDRÉS VARELA PARADA y OTROS
Demandado: JAIRO PEÑUELA

1. No se accede a la solicitud visible a PDF 15, como quiera que el artículo 291 del Código General del Proceso, citado por la apoderada judicial de la demandante, hace referencia a los lugares donde no existe empresa de servicio postal autorizado, circunstancia que no se presenta en Bogotá, así las cosas, la abogada de la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el canon 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el inciso 2º del artículo 183 *ejusdem*.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p><u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 13 Hoy 17 de marzo de 2021.</p> <p>La Sra.</p> <p>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
